



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

- 1/ 549.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 417/2023 DE 15/06/2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DICTADA EN EL REC. APELACION 737/2023 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ENJOY WELLNESS S.L. CONTRA SENTENCIA Nº 51/2023 DE 20 DE FEBRERO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 34 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 196/2022 CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021 DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENTRE EL 22 DE JUNIO DE 2020 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-48.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-48

Asunto:

Sentencia nº 417/2023 de 15/06/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el Rec. Apelación 737/2023 por la que desestima el recurso interpuesto por la mercantil ENJOY WELLNESS S.L. contra Sentencia nº 51/2023 de 20 de febrero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 34 de Madrid dictada en el P.O. 196/2022 contra Desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 18 de junio de 2021 reequilibrio económico financiero correspondiente al periodo entre el 22 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, de la concesión demanial para la construcción y gestión de instalaciones deportivas. Cuantía: 109.797,46 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y ENJOY WELLNESS SL

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 16/06/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora de los tribunales doña Natalia Gutiérrez Lorenzo, en nombre y representación de la entidad mercantil ENJOY WELLNESS, S.L. contra la sentencia nº 51 de fecha 20 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 34 de Madrid, por ser ajustada a Derecho, imponiendo a la parte apelante las costas de esta instancia limitadas a 5.000 euros más IVA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento con condena de 5.000 euros más I.V.A. en costas. Contra la misma cabe interponer recurso de casación cuya preparación no se recomienda al ser favorable al Ayuntamiento.

La sentencia desestima el recurso confirmando en todos sus términos la sentencia de instancia. La sentencia, razona que en el presente caso estamos ante una concesión demanial, por lo que no resulta de aplicación el 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Por otra parte la sentencia entiende que no concurren las condiciones para apreciar la existencia de suspensión de hecho de la concesión el “factum principis” o el riesgo imprevisible.”



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

2/ 550.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 302 DE 30/05/2023 DE LA SECCIÓN NOVENA, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO 1138/2022 INTERPUESTO POR D. L.M.DLR. CONTRA LA SENTENCIA 427/2022 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022 DICTADA EN EL P.A. 425/2020 POR EL JCA 26 DE MADRID QUE SE INADMITIÓ EL RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 26/06/2020 SOBRE PROVIDENCIA DE APREMIO DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-161.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-161

Asunto:

Sentencia 302 de 30/05/2023 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Madrid por la que se estima el recurso 1138/2022 interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia 427/2022 de fecha 14 de octubre de 2022 dictada en el P.A. 425/2020 por el JCA 26 de Madrid que se inadmitió el recurso contra Resolución TEAM 26/06/2020 sobre Providencia de apremio derivada del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 2.081,48 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/06/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], representado ante esta Sala por la Procuradora Dña. Berta Rodríguez-Curiel Espinosa, contra la sentencia 427/2022, de 14 de octubre, dictada en el procedimiento abreviado 425/2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 26 de Madrid, la cual revocamos y, en consecuencia, declaramos admisible por temporáneo el recurso contencioso interpuesto por dicho recurrente, con devolución de los autos al Juzgado para que resuelva sobre el resto de las cuestiones planteadas por las partes, sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estima el recurso de apelación. Desfavorable al Ayuntamiento de Móstoles.

La sentencia de instancia inadmitió el recurso al considerar que había sido interpuesto de forma extemporánea. En la presente sentencia la Sala razona que el plazo había sido interrumpido mediante la solicitud de abogado de oficio, por lo que revoca la sentencia de instancia, con devolución de los autos al Juzgado para que resuelva sobre el fondo del asunto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 551.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 225/2023 DE 13/06/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 453/2020 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO interpuesto por la mercantil ENJOY WELLNESS S.L. contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud de reequilibrio económico financiero formulada el 20/07/2020 y ampliada frente al Acuerdo de JGL de 7/06/2022, de la concesión demanial para la gestión de un complejo deportivo, derivada de las pérdidas económicas relativas a las medidas adoptadas frente al COVID-19 entre el 14 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-179.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2020-179

Asunto:

Sentencia nº 225/2023 de 13/06/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Madrid dictada en el P.O. 453/2020 por la que desestima el recurso interpuesto por la mercantil ENJOY WELLNESS S.L. contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud de reequilibrio económico financiero formulada el 20/07/2020 y ampliada frente al Acuerdo de JGL de 7/06/2022, de la concesión demanial para la gestión de un complejo deportivo, derivada de las pérdidas económicas relativas a las medidas adoptadas frente al COVID-19 entre el



14 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2020. Cuantía: 165.034,40 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y ENJOY WELLNESS SL

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 14/06/2023.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ENJOY WELLNESS, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Móstoles de la solicitud de reequilibrio económico de la concesión presentada el 20/07/2020; posteriormente ampliado a la resolución de 07/06/2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se acuerda denegar la solicitud de reequilibrio económico- financiero realizada por la concesionaria., y en consecuencia:

- 1) Declarar conforme a Derecho y confirmar la resolución impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda;
- 2) Imponer a la parte recurrente las costas procesales hasta un máximo 1.000 euros por todos los conceptos respecto de la minuta del letrado/a de la parte recurrida.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación cuya interposición no se recomienda al ser favorable al Ayuntamiento.

La sentencia desestima el recurso en términos iguales a los de la sentencia 51/2023 dictada por el JCA-34 que resolvió el recurso interpuesto por la misma mercantil por los mismos motivos, en ese caso relativo al periodo comprendido entre el 22 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. La sentencia, al igual que la dictada en el referido procedimiento, razona que en el presente caso estamos ante una concesión demanial, por lo que no resulta de aplicación el 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Por otra parte la sentencia entiende que no concurren las condiciones para apreciar la existencia de suspensión de hecho de la concesión el “factum principis” o el riesgo imprevisible.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos



previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 552.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 312/2023 DE 6/07/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 07 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 517/2022 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ARROYO GIL MANZANO S.L. CONTRA ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 2 Y 9 DE FEBRERO DE 2022 RELATIVOS A SANCIONES IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE CONSERVACIÓN DE UNA FINCA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-94.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2022-94
Asunto: Sentencia nº 312/2023 de 6/07/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 07 de Madrid dictada en el P.O. 517/2022 por la que estima el recurso interpuesto por ARROYO GIL MANZANO SL. contra Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2 y 9 de febrero de 2022 relativos a sanciones impuestas por incumplimiento de deber de conservación de una finca. Cuantía: 2000 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ARROYO GIL MANZANO SL



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 07/07/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador sr. Franco González, he de anular y anular las Resoluciones de fechas 2 y 9 de febrero de 2.022, dictadas por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, referidas a la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de Móstoles, finca registral número 20.017.

Se condena en costas a la Administración demandada con el límite de 1.000 euros por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento, con imposición de costas por 1000 euros. No cabe interponer contra la misma recurso ordinario alguno."

La sentencia estima el recurso al entender que ha existido indefensión de la recurrente al no haberse tenido en cuenta las alegaciones formuladas."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



5/ 553.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 260/2023 DE 14 DE JUNIO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 664/2022 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO interpuesto por la MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 6/05/2021 POR CAUSA LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ASEGURADO POR LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-107.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2022-107
Asunto: Sentencia 260/2023 de 14 de junio de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid dictada en el P.A. 664/2022 por la que se desestima el recurso interpuesto por la MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA S.A. contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 6/05/2021 por causa los daños sufridos en el vehículo propiedad del asegurado por la caída de la rama de un árbol.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/06/2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA he de condenar y condeno al Ayuntamiento de Móstoles a abonar 748,18 euros, con los intereses legales correspondientes.

Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estimación del recurso. Desfavorable al Ayuntamiento de Móstoles.

El presente procedimiento estaba asignado a otro letrado que ya no forma parte de la Asesoría Jurídica Municipal y no figuraba en la base de datos.

En el expediente obraban tanto atestado de Policía Municipal en relación con los daños producidos, como informe del departamento de Parques y Jardines respecto a la titularidad municipal del árbol, por lo que la sentencia aprecia la relación de causalidad entre los daños producidos en el vehículo y el funcionamiento de los servicios municipales.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 554.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 156/2023 DE 4 DE JULIO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID DICTADA



**EN EL P.A. 586/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO
INTERPUESTO POR LA D. J.C.R. CONTRA LA RESOLUCIÓN
DICTADA POR EL TEAM DEL 11 OCTUBRE DE 2021 RELATIVA A
LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
REFERENTE A AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVO A LA
TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-15.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-15

Asunto:

Sentencia 156/2023 de 4 de julio de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid dictada en el P. A. 586/2021 por la que estima el recurso interpuesto por la [REDACTED] contra la Resolución dictada por el TEAM del 11 octubre de 2021 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos referente a autoliquidación del IIVTNU relativo a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 5.900,30 euros

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 11/07/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Teniendo por allanado al Ayuntamiento de Móstoles, estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de [REDACTED] contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, de fecha 11 de octubre de 2.021, dictada en el procedimiento de Reclamación Económico-Administrativa nº 242/2021, que desestima la reclamación interpuesta contra desestimación presunta por el Ayuntamiento de Móstoles de su solicitud de rectificación de la autoliquidación número 20510323 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la que abonó una cuota tributaria de 5.900,30 euros, a resultas de la transmisión de inmueble sito en la Calle del Tamarindo nº 12 3ºC de Móstoles, con referencia catastral nº



Ayuntamiento de Móstoles

[REDACTADO], Resoluciones y autoliquidación que anula en los términos interesados en el suplico del escrito de demanda, declarando el derecho del recurrente a que el Ayuntamiento demandado le reintegre las cantidades ingresadas en concepto de Impuesto Sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVNTU) a resultas de la referida transmisión, más los intereses de demora devengados desde la fecha de abono indebido del impuesto y hasta su completo reintegro. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTADO] en relación a la sentencia mencionada.

“Estima el recurso. Desfavorable al Ayuntamiento de Móstoles. La sentencia declara terminado el procedimiento por allanamiento del Ayuntamiento de Móstoles.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 555.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 151/2021 DE 22 DE JUNIO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 541/2021 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO interpuesto por la MERCANTIL AXA SEGUROS S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR CAUSA LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL



VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ASEGURADO POR UNA PIEDRA SITUADA EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-354.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-354
Asunto: Sentencia 151/2021 de 22 de junio de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid dictada en el P.A. 541/2021 por la que se desestima el recurso interpuesto por la Mercantil AXA SEGUROS S.A. contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por causa los daños sufridos en el vehículo propiedad del asegurado por una piedra situada en la vía pública. Cuantía 884, 18 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AXA SEGUROS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/06/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMANDO LA DEMANDA formulada por la representación procesal de la Compañía de Seguros AXA SEGUROS S.A contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, debo absolver y ABSUELVO a dicho demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desestimación del recurso. Favorable al Ayuntamiento de Móstoles.



La sentencia entiende que no concurre la necesaria relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y el daño producido, por lo que desestima el recurso.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 556.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 204/2023 DE 30 DE JUNIO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 450/2021 POR LA QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL LEASE PLAN SERVICIOS S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO DE 13 DE MAYO DE 2021 DE INADMISIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO DE LA MERCANTIL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-332.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-332

Asunto:

Sentencia 204/2023 de 30 de junio de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid dictada en el P.A. 450/2021 por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por la Mercantil LEASE PLAN SERVICIOS S.A. contra la Resolución de la Concejal Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano de 13 de mayo de 2021 de inadmisión de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los daños sufridos en el vehículo de la mercantil. Cuantía: 1.238,83 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y LEASE PLAN SERVICIOS S.A.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 11/07/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO que, desestimando la causa de inadmisibilidad de falta de legitimación activa, debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por LEASE PLAN SERVICIOS, SA contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, anulando la Resolución de 13 de mayo de 2021 de la Concejal Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se inadmitió, por prescripción, la reclamación de responsabilidad patrimonial por la que Lease Plan Servicios, SA, solicitó al Ayuntamiento de Móstoles, en fecha 23 de junio de 2020, el pago de 1.238,83 euros, IVA excluido, más los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha del accidente, por no ser conforme a Derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento.

La sentencia considera que la reclamación no fue extemporánea, pues los plazos habían quedado interrumpidos por lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de declaración del estado de alarma, motivo por lo que la Juzgadora ordena retrotraer actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 557.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA REVOCACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LETRADO PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA Y ASESORAMIENTO EN EL ORDEN PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES RESPECTO DE LA MERCANTIL MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el oportuno expediente respecto del cual se han apreciado los siguientes:

Hechos:

Primero.- Por el Concejal de Hacienda y Presidencia se ordenó, con fecha 11 de septiembre de 2023, el inicio del procedimiento para que se revoque la Designación de Letrado para el ejercicio de acciones de defensa y asesoramiento en el orden penal del Ayuntamiento de Móstoles respecto de la mercantil Moreno Venturi Abogados, S.L

El Ayuntamiento de Móstoles está personado en las Diligencias Previas Proc. 85/2014 ante el Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, en calidad de acusador particular e igualmente en las Diligencias Previas Proc. 91/2016 también ante el Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, habiendo designado Letrado y Procurador por razón de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local 2/152, de 10 de marzo de 2015, previo acuerdo del Pleno 12/226, de 10 de diciembre de 2014 y 2/226 de 22 de mayo de 2017 respectivamente para la defensa e representación de la Institución.

En la actualidad el Ayuntamiento de Móstoles dispone de un Servicio Jurídico para el ejercicio de Acciones, Defensa y Asesoramiento en el Orden Penal con base al contrato suscrito el 20 de mayo de 2022 con la mercantil Molins Advocats Defensa Penal, S.L.P no estando vigente, en la actualidad, tal y como se recoge en el Informe



Técnico de 11 de septiembre de 2023, el contrato que mantenía el Ayuntamiento con la mercantil Moreno Venturi Abogados, S.L

Así pues el expediente de revocación se insta a los efectos de que la representación y defensa del Ayuntamiento en las actuaciones indicadas lo sea por la entidad Molins Advocats Defensa Penal, S.L.P. adjudicataria del contrato de defensa y asesoramiento en el orden penal del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Que con fecha 11 de septiembre de 2023 se ha emitido Informe Técnico por el que se concluye la procedencia de la revocación propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. – De conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/85), y 233 del Reglamento Orgánico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (en adelante ROM), se emite el presente informe-propuesta.

El artículo 68.1 de la Ley 7/85, en cuya virtud, las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales y administrativas en defensa de sus bienes y derechos en las materias de su competencia, y sus concordantes, 54.4 del R.O 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante TR86), y 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), y, visto asimismo el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), permite, por razón de tales facultades, plantear la revocación que se plantea.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Tercera.- No se requiere Informe de la Intervención al no tener contenido económico el acto de revocación que se pretende.

Cuarta.- El órgano Competente para aprobar la revocación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente resolución:*

Primero.- Revocar la designación de [REDACTED] y a [REDACTED] [REDACTED], letrados externos a los Servicios Jurídicos de esta Corporación y pertenecientes a la mercantil Moreno Venturi Abogados, S.L para representar al Ayuntamiento de Móstoles en las Diligencias Previas Proc. 85/2014 ante



el Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional y en las Diligencias Previas Proc. 91/2016 también ante el Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional.

Segundo.- Facultar a los Letrados designados por la mercantil Molins Advocats Defensa Penal, S.L.P., para que defiendan al Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles en el mencionado proceso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

10/ 558.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES. AVDA. IKER CASILLAS 2. EXPTE. B025/PAT2022/08.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025/PAT/2022/08
Objeto: Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Concesión Demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo



Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/5, adoptado en sesión celebrada el 10 de enero de 2023, aprobó el expediente de concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un Complejo Asistencial integrado destinado a la atención para mayores, Centro de Día u otros servicios complementarios y convivencia intergeneracional en espacios habitacionales, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta el objeto y la finalidad de la concesión, la valoración del canon aplicable, el procedimiento de adjudicación elegido, el plazo de la concesión, que son los siguientes:

Objeto de cesión: Parcela EDD-54 en Avenida de Iker Casillas 2 referencia catastral [REDACTADO]

Procedimiento: Libre concurrencia, con pluralidad de criterios de adjudicación.

Canon satisfacer a Como contraprestación por el otorgamiento de la concesión, el adjudicatario abonará anualmente al Ayuntamiento un canon fijo anual que se concreta en un mínimo del 2% del valor catastral. Este importe según la mejora resultante de la licitación asciende a 73.500 € (excluido impuestos).

Plazo de Concesión la El plazo será de un máximo de SETENTA Y CINCO AÑOS (75 años) sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Tras la publicación, el inicio del periodo de presentación de proposiciones y la apertura de los sobres o archivos electrónicos presentados por la única mercantil interesada en la licitación (ROSALBA GESTIÓN S.A.), en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023, la Mesa de Contratación en su acuerdo 3, hizo suyo el informe emitido por el Director de Suelo y Patrimonio de fecha 12 de mayo de 2.023, cuyo resumen es el siguiente:

“El resultado total de la valoración considerando las puntuaciones obtenidas con la apertura de los sobres 2 y 3 es por tanto el siguiente:

La puntuación obtenida por tanto por la única empresa licitante es la siguiente:

Resumen valoración total	Puntuación
Conceptos valorables	ROSALBA GESTIÓN S.A.
Sobre 2 valoración mediante juicio de valor	28,00
Sobre 3 valoración con criterios valorables en cifras o porcentajes	31,00
TOTAL VALORACIÓN	59,00

- AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L. obtiene 97.90 puntos (sic).



Teniendo en cuenta que aquellos que opten por la opción A pueden obtener un máximo de 100 puntos mientras que los que concurren a la opción B sólo pueden obtener un máximo de 60 puntos. Para que ambos licitadores puedan concurrir en igualdad de oportunidades se establece una fórmula correctora que es la aplicación de una regla de tres simple. De este modo la puntuación final de los licitadores que opten por la opción B será el resultado de realizar la siguiente operación de ajuste:

*Puntuación Final = (Puntuación obtenida * 100) /60.*

Luego la puntuación final considerada ha de ser:

*Puntuación Final = (59,00 * 100) /60 = 98,33*

La puntuación obtenida por tanto por la única empresa licitante es la siguiente:

- **ROSALBA GESTIÓN S.A. obtiene 98,33 puntos.**

Por ello, se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa ROSALBA GESTIÓN S.A. que es la única empresa licitante, alcanzando 28,00 puntos en la valoración de su oferta recogida en el Sobre 2 Juicio de valor y 31,00 puntos en la valoración de su oferta respecto del Sobre 3 Criterios valorables en cifras y porcentajes, que supone una puntuación total según la fórmula de homogeneización de las opciones A y B de un total de 98,33 puntos en base a su oferta.

Cuarto.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17^a del PCAP y en virtud del Decreto de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano nº 2692/2023 se procedió a practicar el requerimiento a la mercantil ROSALBA GESTIÓN S.A. para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (571.599,20 €) así como el resto de la documentación establecida en los citados pliegos.

Quinto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

II.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el



otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

III.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta coherente para la eficiencia de la explotación del Complejo Asistencial integrado destinado a la atención para mayores, Centro de Día u otros servicios complementarios y convivencia intergeneracional en espacios habitacionales que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.

IV. Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Adjudicar la mercantil ROSALBA GESTIÓN S.A. (CIF A84847524) la Concesión Demanial para la CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES (Exp. B025/PAT/2022/08) con una duración de 75 años a partir de la formalización, con los plazos parciales fijados en la cláusula 4ª del PCAP por un canon de 73.500 € anuales de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Número de residentes contemplados: 240 residentes.

Superficie construida de complejo residencial: 13.569,00 m2.

Superficie construida por residente. 56,53 m2/residente.

Canon propuesto cada año de concesión: 73.500 €/año.

Porcentaje de reserva de plazas residenciales y de espacios intergeneracionales puestos a disposición municipal: 6,1 %.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria. La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

11/ 559.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN Y ADECUACIÓN DE ANUALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES EN EVENTOS INSTITUCIONALES. EXPTE. C/048/CON/2022-026.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2022-026
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES EN EVENTOS INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
Interesado: CONCEJALÍA DE CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, actual CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/326, adoptado en sesión celebrada el 23 de Mayo de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.*

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente y, que son los siguientes:*

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:**

Presupuesto base de licitación.

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los distintos suministros y servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de suministros o servicios, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 15.000,00 euros, más un importe de 1.500,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (10%). El presupuesto base de licitación se ha calculado con la estimación de 375 horas de servicio al año.

Asimismo, y en sintonía con lo anterior, se establece como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 20,00 euros, más 2,00 euros, en concepto de IVA (10%). De esta forma, el precio unitario máximo único, se configura como tipo de licitación.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes derivados de la ejecución material del servicio, calculado para una anualidad:



COSTE 375 HORAS ANUALES

64% Sueldo base mensual (Tabla salarial según XV Convenio Gral. De Centros y Servicios de Atención a personas con Discapacidad 2019)	1.384,25	3.621,00
Seguridad Social (31% del sueldo base)		1.122,51
9 % Gastos Generales		675
18% Beneficio Industrial		1.406,49
4% Bajas		300
5% Formación Profesional		375
TOTAL		7.500,00

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, en el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes. En este sentido, se recogen los salarios del personal incluido en la prestación del servicio, de acuerdo con la Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General del Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, publicado en el BOE el 4 de julio de 2019. También se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen o puedan originarse para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas y trabajos expresados en los pliegos. Por último, se incluyen los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

No procede desagregar por género los costes laborales debido a que en el convenio colectivo de aplicación no se prevé distinción retributiva por razón de género, además de que por las características del servicio no procede la subrogación del personal.

Igualmente, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 32.250,00 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado y su posible prórroga.



Ayuntamiento de Móstoles

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

La puesta en marcha del servicio se realizará en el plazo máximo de quince días hábiles tras su formalización.

Tercero.- *La licitación fue convocada mediante anuncio publicado con fecha 31 de Mayo de 2023, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentando proposiciones en el plazo establecido las siguientes mercantiles:*

- MARIA ANGELES MARCOS BAILON
- FUNDACIÓN SAMU
- AB TRADUKTALIA,S.L.

Cuarto.- *En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el 20 de Junio de 2023, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa y oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las tres ofertas presentadas a la licitación, dándose lectura de las mismas:*

1. FUNDACIÓN SAMU:

1.- Propuesta económica. Precio por hora de servicios prestados:
(en letra) **DIECISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS euros;** (en número) **17,54 €.**

I.V.A.: (en letras) **CERO euros;** (en número) **0,00 €*.**

*Entidad exenta de IVA por dedicarse a fines sociales. Se adjunta certificado.

2.- Prestación de servicios de tele-interpretación de lengua de signos española:

Número de horas por anualidad de servicios de tele-interpretación de lengua de signos española ofertados: **SETENTA Y DOS** (en letra) **72.**

3.- Plan de formación continua:

Número de horas/año de formación continua por profesional ofertada: **SESENTA** (en letra) **60.**

2. Dª. MARÍA ÁNGELES MARCOS BAILÓN:

1.- Propuesta económica. Precio por hora de servicios prestados:
(en letra) **DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS;** (en número) **18,90 €.**

I.V.A.: (en letras) **UN EURO CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS;** (en número) **1,89 €.**

2.- Prestación de servicios de tele-interpretación de lengua de signos española:

Número de horas por anualidad de servicios de tele-interpretación de lengua de signos española ofertados: **SESENTA Y DOS** (sic) (en letra) **72.**



3.- Plan de formación continua:

Número de horas/año de formación continua por profesional ofertada: **SESENTA** (en letra) **60**.

3. AB TRADUKTALIA, S.L.:

1.- Propuesta económica. Precio por hora de servicios prestados:

(en letra) **DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO**; (en número) **18,45 €**.

I.V.A.: (en letras) **UN EURO CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS**; (en número) **1,85 €**.

2.- Prestación de servicios de tele-interpretación de lengua de signos española:

Número de horas por anualidad de servicios de tele-interpretación de lengua de signos española ofertados: **SETENTA Y DOS HORAS** (en letra).

3.- Plan de formación continua:

Número de horas/año de formación continua por profesional ofertadas: **60 horas** (en letra).

Vista la documentación presentada por los licitadores, por mayoría de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, con la abstención de [REDACTED], se acuerda dar traslado de la misma, incluida en el sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) al Departamento de Contratación y al Servicio promotor de la contratación, para su estudio y emisión de informes de calificación de documentación administrativa y valoración de las proposiciones, respectivamente.

Quinto.- La Mesa de Contratación en sesión ordinaria del día 27 de Junio de 2023 procedió a dar lectura del informe para la calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación. Visto el meritado informe, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la entidad FUNDACIÓN SAMU y requerir a la mercantil AB TRADUKTALIA, S.L. y a Dª. Mª ÁNGELES MARCOS BAILÓN, la documentación que resultó incompleta.

Sexto.- En la sesión ordinaria del 11 de Julio de 2023, la Mesa de Contratación, tras la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación, procedió a admitir a las licitadoras requeridas, resultando admitidas al procedimiento las siguientes licitantes:

- MARIA ANGELES MARCOS BAILON
- FUNDACIÓN SAMU
- AB TRADUKTALIA, S.L.



A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula emitido por la Coordinadora de Sanidad y Mayores, de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, fechado digitalmente el 30 de junio de 2023, y cuyo resumen y conclusión es el siguiente:

“(…)

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las empresas que se han presentado son las siguientes:

1. AB Traduktalia SL.
2. Fundación SAMU
3. M^a Ángeles Marcos Bailón.

Las empresas son admitidas para poder concursar, al cumplir todos los requisitos.

A.- Oferta económica: hasta 49 puntos

En el artículo 12 apartado 8º del Pliego de Cláusulas Administrativas se especifica el modo de presentación de las proposiciones económicas, haciendo mención que las ofertas económicas se presentarán en función al Anexo II, que será en relación al precio/hora de prestación del servicio.

LICITADORES	PRECIOS OFERTA (SIN IVA)
AB Traduktalia SL.	18,45 €
Fundación SAMU	17,54 €
M ^a Ángeles Marcos Bailón	18,90 €
MEDIA	18,30 €
MEDIA – 10%	16,47 €

No se observa que ninguna de las ofertas se encuentre en baja desproporcionada.

LICITADORES	PUNTUACIÓN
AB Traduktalia SL.	30,87
Fundación SAMU	49
M ^a Ángeles Marcos Bailón	21,91



B.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 51 puntos

B.1. Prestación de servicios adicionales de tele-interpretación de lengua de signos española: Hasta 36 puntos.

- 1 punto por cada 2 horas anuales de disponibilidad para la tele-interpretación de un intérprete de lengua de signos española. Entendiéndose por tal el servicio prestado por un tele-intérprete que traduce e interpreta en la distancia la información de la lengua de signos española a lengua oral, y viceversa, haciendo uso de la videoteléfono, a través de redes fijas y móviles, y otras tecnologías, en las dependencias del adjudicatario, en horario de lunes a viernes no festivos de 9.00 a 14.00.

EMPRESA	SERVICIOS ADICIONALES	PUNTUACION TOTAL
AB Traduktalia SL.	72 h.	36
Fundación SAMU	72 h.	36
Mª Ángeles Marcos Bailón	72 h.	36

B.2. Plan de formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: Hasta 15 puntos.

- 5 punto por cada 20 horas/profesional/año.

EMPRESA	FORMACIÓN CONTINUA	PUNTUACION TOTAL
AB Traduktalia SL.	60 h.	15
Fundación SAMU	60 h.	15
Mª Ángeles Marcos Bailón	60 h.	15

NOTA: En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Las valoraciones realizadas se resumen en:

EMPRESA	PROPOSICION ECONOMICA	SERVICIOS ADICIONALES	FORMACIÓN CONTINUA	TOTAL
AB Traduktalia SL.	30,87	36	15	81,87
Fundación SAMU	49	36	15	100
Mª Ángeles Marcos Bailón	21,91	36	15	72,91

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a Fundación SAMU, (...)."



Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, y previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitante FUNDACIÓN SAMU, según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la oferta presentada consistente en:

1.- Propuesta económica. Precio por hora de servicios prestados:

*(en letra) **DIECISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS euros;** (en número) **17,54 €.***

*I.V.A.: (en letras) **CERO euros;** (en número) **0,00 €.***

**Entidad exenta de IVA por dedicarse a fines sociales. Se adjunta certificado.*

2.- Prestación de servicios de tele-interpretación de lengua de signos española:

*Número de horas por anualidad de servicios de tele-interpretación de lengua de signos española ofertados: **SETENTA Y DOS** (en letra) **72.***

3.- Plan de formación continua:

*Número de horas/año de formación continua por profesional ofertada: **SESENTA** (en letra) **60.***

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de Junio de 2023, por el que se delega en la Concejal de Recursos Humanos y Contratación, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a la entidad FUNDACIÓN SAMU, (N.I.F. G41914243), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal, no requiriéndose la constitución de garantía definitiva, en aplicación del art. 159.6 f) , de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Ayuntamiento de Móstoles

Noveno: Se ha emitido por Intervención, con fecha 6 de Septiembre de 2023, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por FUNDACIÓN SAMU, (N.I.F. G41914243), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar las anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	1.375,00 €
2024	8.250,00 €
2025	6.875,00 €

Segundo: Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES EN EVENTOS INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, Expte. C048/CON/2022-026, por un importe de 15.000 euros, exento de I.V.A., a la entidad FUNDACIÓN SAMU, (N.I.F. G41914243), conforme a la proposición presentada:

1.- Propuesta económica. Precio por hora de servicios prestados:

(en letra) DIECISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS euros; (en número) 17,54 €.

I.V.A.: (en letras) CERO euros; (en número) 0,00 €*.



*Entidad exenta de IVA por dedicarse a fines sociales. Se adjunta certificado.

2.- Prestación de servicios de tele-interpretación de lengua de signos española:
Número de horas por anualidad de servicios de tele-interpretación de lengua de signos española ofertados: **SETENTA Y DOS** (en letra) **72**.

3.- Plan de formación continua:

Número de horas/año de formación continua por profesional ofertada: **SESENTA** (en letra) **60**.

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Adecuar el reparto de anualidades en la fase de disposición del gasto, al existir una diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación dado que el adjudicatario propuesto, por motivo de su actividad, está exento de IVA:

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	1.250,00 €
2024	7.500,00 €
2025	6.250,00 €

Cuarto: Disponer de un gasto plurianual por importe de 15.000,00 € exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación 45-2313-22799, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto, para el presupuesto corriente, en documento RC 2/2023000000815.

El gasto plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



12/ 560.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL LOTE N° 9 DE LAS "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10". EXPTE. CON/2022-218 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2022-218
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación FINAL - LOTE N° 9

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y



para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 9 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTÉ 9. PISTA DEPORTIVA EXTERIOR EN CEIP GABRIEL CELAYA, PATIO INTERIOR EN CEIP JORGE GUILLÉN Y ASEO PROFESORES EN CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ							
NOMBRE CEIP	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6%	PRESUPUESTO LICITACIÓN	21%	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
UBICACIÓN				BENEFICIO INDUSTRIAL	SIN IVA	IVA	
		PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13%				
			GASTOS GENERALES				
GABRIEL CELAYA	ARREGLO PISTA DEPORTIVA	111.169,11 €	14.451,98 €	6.670,15 €	132.291,24 €	27.781,16 €	160.072,40 €
JORGE GUILLÉN	PATIO INTERIOR. SUELO HUNDIDO	9.979,43 €	1.297,33 €	598,77 €	11.875,52 €	2.493,86 €	14.369,38 €
ANTONIO HERNÁNDEZ	ASEOS	13.141,15 €	1.708,35 €	788,47 €	15.637,97 €	3.283,97 €	18.921,94 €
TOTAL PRESUPUESTO		134.289,69 €	17.457,66 €	8.057,38 €	159.804,73 €	33.558,99 €	193.363,72 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 9, asciende a 193.363,72 €, desglosado 159.804,73 € de Base imponible más la cantidad de 33.558,99 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.



Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/464, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 9 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (A80241789), por un importe de 147.997,56 €, más la cantidad de 31.079,49 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 179.077,05 €. El mismo 8 de junio de 2022, por Acuerdo Núm. 13/466 de la Junta de Gobierno Local, se realiza dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A. a SERVEO SERVICIOS, S.A.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL, con número de factura 5600366364 de 15 de noviembre de 2022, emitida por importe de 55.327,90 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación FINAL, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 11 de septiembre de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: "REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 9", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	124.475,61 € *
-------------------------------------------------	-----------------------

(…)

Certificado anteriormente	91.456,15 €
Diferencia	45.725,54 €
IVA 21%	9.602,36 €
TOTAL	55.327,90 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación (...) por CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO.

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.



Quinto.- *En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato, se indica: "Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra".*

Sexto.- *Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se señala: "Finalizadas las obras y haciendo referencia a los otros criterios valorables en cifras o porcentajes señalados en el PCAP se informa que estas han sido ejecutadas con normalidad, cumpliendo dichos criterios".*

Séptimo.- *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 28 de noviembre de 2022.*
- *Informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022.*
- *Certificación FINAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;*
- *Factura nº 5600366364 de 15 de noviembre de 2022.*
- *Acta de recepción FINAL de la obra.*
- *Acta de recepción CON RESERVAS de la obra.*
- *Acta de comprobación del replanteo.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000422)*
- *Certificación del Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferrovial Servicios, S.A., a Serveo Servicios, S.A.*
- *Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.*
- *Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, de fecha 24 de octubre de 2022 (recibí del 25 de octubre de 2022).*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí (11/9/2023)*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- *Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da*



aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 1 de junio de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27^a los abonos al contratista.

Quinta.- El artículo 243.1 de la LCSP dispone: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”

La misma previsión se contiene en la Cláusula 37^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación FINAL del LOTE n º 9 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria SERVEO SERVICIOS S.A.U. (NIF A-80241789) (anteriormente, FERROVIAL SERVICIOS S.A.U) de 11 de septiembre de 2022, por importe de 55.327,90 € I.V.A. incluido (factura núm. 5600366364 de 15 de noviembre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 28 de noviembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 55.327,90 € I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 5600366364 de 15 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria SERVEO SERVICIOS S.A.U. (NIF A-80241789).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 561.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL LOTE N° 1 DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10”. EXPTE. CON/2022-238 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2022-238
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.



- Objeto:** OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- Procedimiento:** Aprobación de la certificación FINAL - LOTE N º 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 1 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 1: ASEOS EN TRES COLEGIOS

Nº	NOMBRE CEIP	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
1	ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO	ASEOS	52.283,43 €	6.796,85 €	3.137,01 €	62.217,28 €	13.065,63 €	75.282,91 €
26	PABLO SARASATE	ASEOS	44.133,36 €	5.737,34 €	2.648,00 €	52.518,70 €	11.028,93 €	63.547,63 €



28	PÍO BAROJA	ASEOS	58.493,22 €	7.604,12 €	3.509,59 €	69.606,93 €	14.617,46 €	84.224,39 €
TOTAL PRESUPUESTO								
			154.910,01 €	20.138,30 €	9.294,60 €	184.342,91 €	38.712,01 €	223.054,92 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 1, asciende a 223.054,92 €, desglosado en 184.342,91 € de Base imponible más la cantidad de 38.712,01 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/456, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), por un importe de 153.188,96 €, más la cantidad de 32.169,68 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 185.358,64 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL con número de factura 2022/536 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por importe de 805,36 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación FINAL, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 31 de octubre de 2022, que:

“(…)



Ayuntamiento de Móstoles

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: "REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 1", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen 154.757,37 € *

(...)

Certificado anteriormente	152.372,43 €
Diferencia	665,59 €
IVA 21%	139,77 €

TOTAL	805,36 €
--------------	----------

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación (...) por OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO".

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Quinto.- En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato, se indica: "Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra".

Sexto.- Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se señala: "Finalizadas las obras y haciendo referencia a los otros criterios valorables en cifras o porcentajes señalados en el PCAP se informa que estas han sido ejecutadas con normalidad, cumpliendo dichos criterios".

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación FINAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 14 de diciembre de 2022.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Factura nº 2022/536 de 12 de diciembre de 2022.



Ayuntamiento de Móstoles

- Acta de recepción *FINAL de la obra*.
- Acta de recepción *CON RESERVAS 1 de la obra*.
- Acta de recepción *CON RESERVAS 2 de la obra*.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000414)
- Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.
- Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, de fecha 24 de octubre de 2022 (recibí del 25 de octubre de 2022).
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001285)
Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí (08/09/2023)

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27^a los abonos al contratista.



Quinta.- El artículo 243.1 de la LCSP dispone: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”

La misma previsión se contiene en la Cláusula 37^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 1 de junio de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación FINAL del LOTE n º 1 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), de 31 de octubre de 2022, por importe de 805,36 €, I.V.A. incluido (factura núm. 2022/536 de 12 de diciembre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 14 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 805,36 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2022/536 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



14/ 562.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL LOTE Nº 1 DE LAS "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10". EXPTE. CON/2022-239 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-239
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la liquidación de las obras ejecutadas del LOTE nº 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación



asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 1 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOT 1: ASEOS EN TRES COLEGIOS

Nº	NOMBRE CEIP	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6%	PRESUPUESTO LICITACIÓN	21%	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13%	BENEFICIO INDUSTRIAL	SIN IVA	IVA	
1	ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO	ASEOS	52.283,43 €	6.796,85 €	3.137,01 €	62.217,28 €	13.065,63 €	75.282,91 €
26	PABLO SARASATE	ASEOS	44.133,36 €	5.737,34 €	2.648,00 €	52.518,70 €	11.028,93 €	63.547,63 €
28	PIÓ BAROJA	ASEOS	58.493,22 €	7.604,12 €	3.509,59 €	69.606,93 €	14.617,46 €	84.224,39 €
TOTAL PRESUPUESTO			154.910,01 €	20.138,30 €	9.294,60 €	184.342,91 €	38.712,01 €	223.054,92 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 1, asciende a 223.054,92 €, desglosado en 184.342,91 € de Base imponible más la cantidad de 38.712,01 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/456, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF:



A-28970614), por un importe de 153.188,96 €, más la cantidad de 32.169,68 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 185.358,64 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la liquidación de las mismas, de fecha 30 de noviembre de 2022, con número de factura 2022/537 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por importe de 2.581,63 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la **liquidación**, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 30 de noviembre de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 1”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	156.914,92 € *
-------------------------------------------------	----------------

(…)

Certificado anteriormente	153.038,02 €
Diferencia	2.133,58 €
IVA 21%	448,05 €

TOTAL	2.581,63 €
--------------	------------

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación (...) por DOS MIL QUINIENTOS OCIENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO”.

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Se indica, además que se han “ejecutado y concluido completamente las obras u no quedando cantidad alguna pendiente de certificar”.



Quinto.- En el informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por la Dirección Facultativa, de fecha 12 de diciembre de 2022, se indica:

“

Valor de Adjudicación del contrato	185.358,64 € (IVA incluido)
Valor de Liquidación del contrato	187.757,63 € (IVA incluido)
Diferencia	- 2.398,99 € (IVA incluido)

Causas que motivan la diferencia de presupuestos:

En este lote la diferencia de ha producido principalmente en el colegio Alfonso Rodríguez Castelao, en el cual el aseo de profesores y cuarto de limpieza que inicialmente estaba previsto eliminar, fue necesario mantener, lo que obligó a renovar en estas dos dependencias, soldados, alicatados, instalaciones y aparatos sanitarios por el mal estado que presentaban y para igualar con los aseos que se renovaban en ese mismo edificio del colegio.

En los dos otros colegios de este lote, existen pequeñas variaciones en más y en menos en las diferentes partidas de la obra como consecuencia de la medición real de la obra de reforma ejecutada”.

Sexto.- Obra en el expediente informe técnico, suscrito por el Responsable del contrato el 22 de diciembre de 2022 donde se señala que:

- “El exceso sobre el presupuesto de adjudicación (187.757,63 € con el 21 % de IVA incluido) es de 2.398,99 €, con el 21 % de IVA incluido, lo que supone menos de un 1,30 % de incremento.
- Que no se han introducido nuevas unidades de obra y que las variaciones consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (lo que se puede comprobar en el Anexo adjunto al informe de la Dirección Facultativa, de fecha 12 de diciembre de 2022).”

Séptimo.- En el informe técnico, suscrito por el Responsable del contrato el 14 de diciembre de 2022 y relativo a la certificación final de la obra, se manifiesta: “Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Octavo.- Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se señala: “Finalizadas las obras y haciendo referencia a los otros criterios valorables en cifras o porcentajes señalados en el PCAP se informa que estas han sido ejecutadas con normalidad, cumpliendo dichos criterios”.

Noveno.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Liquidación de las obras del presente lote, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;



- *Informe técnico sobre exceso de mediciones, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 22 de diciembre de 2022.*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 19 de diciembre de 2022.*
- *Informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022.*
- *Informe técnico suscrito por el Responsable del contrato el 14 de diciembre de 2022 y relativo a la certificación final de la obra donde se recoge que no procede informe de supervisión.*
- *Informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por la Dirección Facultativa, de fecha 12 de diciembre de 2022, con el siguiente anexo: Tablas comparativas.*
- *Factura nº 2022/537 de 12 de diciembre de 2022.*
- *Acta de recepción FINAL de la obra.*
- *Acta de recepción CON RESERVAS 1 de la obra.*
- *Acta de recepción CON RESERVAS 2 de la obra.*
- *Acta de comprobación del replanteo.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000414)*
- *Documento contable de Retención de Crédito (RC2023000001365)*
- *Informe jurídico favorable.*
- *Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, de fecha 24 de octubre de 2022 (recibí del 25 de octubre de 2022).*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí (11/09/2023)*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.



Tercera.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27^a, la forma de abono de los pagos al contratista.

Cuarta.- Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en la cláusula 36^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente liquidación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la liquidación del LOTE n º 1 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), de 30 de noviembre de 2022, por importe de 2.581,63 €, I.V.A. incluido (factura núm. 2022/537 de 12 de diciembre de 2022) conforme a los Informes técnicos de conformidad, emitidos por el Responsable del contrato, con fechas 19 y 22 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 2.581,63 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2022/537 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



15/ 563.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL LOTE N° 2 DE LAS "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10". EXPTE. CON/2022-240 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-240
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación FINAL - LOTE N ° 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato,



Ayuntamiento de Méjico

desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 2 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOT 2: ASEOS EN TRES COLEGIOS Y ELECTRICIDAD LEÓN FELIPE

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13%	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
						GASTOS GENERALES		
12	FEDERICO GARCIA LORCA	ASEOS	38.460,95 €	4.999,92 €	2.307,66 €	45.768,53 €	9.611,39 €	55.379,92 €
22	LUIS ÁLVAREZ LENCERO	ASEOS	22.544,55 €	2.930,79 €	1.352,67 €	26.828,01 €	5.633,88 €	32.461,90 €
23	MARGARITA XIRGÚ	ASEOS	52.553,95 €	6.832,01 €	3.153,24 €	62.539,20 €	13.133,23 €	75.672,43 €
20	LEÓN FELIPE	REPARACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA	8.961,69 €	1.165,02 €	537,70 €	10.664,41 €	2.239,53 €	12.903,94 €
TOTAL PRESUPUESTO			122.521,14 €	15.927,75 €	7.351,27 €	145.800,16 €	30.618,03 €	176.418,19 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 2, asciende a 176.418,19 €, desglosado en 145.800,16 € de Base imponible más la cantidad de 30.618,03 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/457, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y



REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 2 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 125.533,94 €, más la cantidad de 26.362,13 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 151.896,07 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL con número de factura 2022/538 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por importe de 24.083,01 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación FINAL, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 31 de octubre de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: "REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 2", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	106.021,84 € *
-------------------------------------------------	-----------------------

(…)

Certificado anteriormente	88.725,61 €
Diferencia	19.903,31 €
IVA 21%	4.179,70 €
TOTAL	24.083,01 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación (...) por VEINTICUATRO MIL OCIENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO."

** A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.*

Quinto.- En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato, se indica: "Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a



500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra".

Sexto.- Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se señala: "Finalizadas las obras y haciendo referencia a los otros criterios valorables en cifras o porcentajes señalados en el PCAP se informa que estas han sido ejecutadas con normalidad, cumpliendo dichos criterios".

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación FINAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 14 de diciembre de 2022.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Factura nº 2022/538 de 12 de diciembre de 2022.
- Acta de recepción FINAL de la obra.
- Acta de recepción CON RESERVAS 1 de la obra.
- Acta de recepción CON RESERVAS 2 de la obra.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000415)
- Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.
- Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, de fecha 24 de octubre de 2022 (recibí del 25 de octubre de 2022).
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001286)
Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días



siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27^a los abonos al contratista.

Quinta.- El artículo 243.1 de la LCSP dispone: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”

La misma previsión se contiene en la Cláusula 37^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 1 de junio de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar la certificación FINAL del LOTE n º 2 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), de 31 de octubre de 2022, por importe de 24.083,01 €, I.V.A. incluido (factura núm. 2022/538 de 12 de diciembre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 14 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 24.083,01 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2022/538 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 564.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL LOTE N° 3 DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10”. EXPTE. CON/2022-241 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2022-241
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación FINAL - LOTE N º 3



Examinado el procedimiento trámited a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 3 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 3. ASEOS EN TRES COLEGIOS

NOMBRE CEIP	UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13%				
ANTUSANA	ASEOS		25.797,15 €	3.353,63 €	1.547,83 €	30.698,61 €	6.446,71 €	37.145,32 €
BENITO PÉREZ GALDÓS	ASEOS		44.828,56 €	5.827,71 €	2.689,71 €	53.345,99 €	11.202,66 €	64.548,64 €
JULIAN BESTEIRO	ASEOS		44.043,94 €	5.725,71 €	2.642,64 €	52.412,29 €	11.006,58 €	63.418,87 €
TOTAL PRESUPUESTO			114.669,65 €	14.907,05 €	6.880,18 €	136.456,88 €	28.655,95 €	165.112,83 €

De acuerdo con todo ello:

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 3, asciende a 165.112,83 €, desglosado en 136.517,55 € de Base



imponible más la cantidad de 39.588,69 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/458, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 3 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 112.031,10 €, más la cantidad de 23.526,53 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 153.557,63 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero.- *La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.*

Cuarto.- *Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL con número de factura 2022/539 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por importe de 2.737,04 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.*

Respecto a la certificación FINAL, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 31 de octubre de 2022, que:

"(...)"

CERTIFICO: *Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: "REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 3", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:*

(...)"

Importe de las obras ejecutadas a origen

113.601,34 € *

(...)"



Certificado anteriormente	108.725,35 €
Diferencia	2.262,02 €
IVA 21%	475,02 €
TOTAL	2.737,04 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación (...) por DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO”.

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Quinto.- En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato, se indica: “Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Sexto.- Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se señala: “Finalizadas las obras y haciendo referencia a los otros criterios valorables en cifras o porcentajes señalados en el PCAP se informa que estas han sido ejecutadas con normalidad, cumpliendo dichos criterios”.

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación FINAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 14 de diciembre de 2022.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Factura nº 2022/539 de 12 de diciembre de 2022.
- Acta de recepción FINAL de la obra.
- Acta de recepción CON RESERVAS 1 de la obra.
- Acta de recepción CON RESERVAS 2 de la obra.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000416)
- Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.
- Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, de fecha 24 de octubre de 2022 (recibí del 25 de octubre de 2022).
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001287)



Ayuntamiento de Móstoles

- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí (08/09/2023)*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27^a los abonos al contratista.

Quinta.- El artículo 243.1 de la LCSP dispone: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”

La misma previsión se contiene en la Cláusula 37^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 1 de junio de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023.



Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Sexta.- *El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación FINAL del LOTE n º 3 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), de 31 de octubre de 2022, por importe de 2.737,04 €, I.V.A. incluido (factura núm. 2022/539 de 12 de diciembre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 14 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 2.737,04 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2022/539 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 565.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL LOTE N° 5 DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10”. EXPTE. CON/2022-242 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2022-242
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación FINAL - LOTE N º 5

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 5 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 5. ASEOS CEIP SALZILLO VALLE INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP SEVERO OCHOA

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA



Ayuntamiento de Móstoles

			PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13%				
				GASTOS GENERALES				
33	SALZILLO VALLE- INCLÁN	ASEOS	61.071,20 €	7.939,26 €	3.664,27 €	72.674,73 €	15.261,69 €	87.936,42 €
34	SEVERO OCHOA	RED DE AGUA	94.561,27 €	12.292,97 €	5.673,68 €	112.527,91 €	23.630,86 €	136.158,77 €
TOTAL PRESUPUESTO			155.632,47 €	20.232,22 €	9.337,95 €	185.202,64 €	38.892,55 €	224.095,19 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 5, asciende a 224.095,19 €, desglosado 185.202,64 € de Base imponible más la cantidad de 38.892,55 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/460, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U actualmente SERVEO SERVICIOS S.A.U. (A-80241789)*, por un importe de 161.079,46 €, más la cantidad de 33.826,69 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 194.906,15 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

** Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferrovial Servicios, S.A. a Serveo Servicios, S.A.*

Tercero.- *La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.*

Cuarto.- *Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación FINAL, con número de factura nº 5600370748 de*



13 de diciembre de 2022, emitida por importe de 24.990,93 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación FINAL, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 31 de octubre de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	146.209,60 € *
-------------------------------------------------	----------------

(…)

Certificado anteriormente	130.673,14 €
Diferencia	20.653,66€
IVA 21%	4.337,27 €

TOTAL	24.990,93 €
--------------	-------------

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación (...) POR VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO.

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Quinto.- En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato, se indica: “Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Sexto.- Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se señala: “Finalizadas las obras y haciendo referencia a los otros criterios valorables en cifras o porcentajes señalados en el PCAP se informa que estas han sido ejecutadas con normalidad, cumpliendo dichos criterios”.

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Móstoles

- Certificación FINAL, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 14 de diciembre de 2022.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Factura nº 5600370748 de 13 de diciembre de 2022.
- Acta de recepción FINAL de la obra.
- Acta de recepción CON RESERVAS de la obra.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000422)
- Certificación del Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferrovial Servicios, S.A., a Serveo Servicios, S.A.
- Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.
- Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, de fecha 24 de octubre de 2022 (recibí del 25 de octubre de 2022).
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001288)
Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27^a los abonos al contratista.

Quinta.- El artículo 243.1 de la LCSP dispone: "Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley."

La misma previsión se contiene en la Cláusula 37^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 1 de junio de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar la certificación FINAL del LOTE n º 5 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria SERVEO SERVICIOS S.A.U. (NIF A-80241789) (anteriormente, FERROVIAL SERVICIOS S.A.U) de 31 de octubre de 2022, por importe de 24.990,93 € I.V.A. incluido (factura núm. 5600370748 de 13 de diciembre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 14 de diciembre de 2022.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 24.990,93 € I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 5600370748 de 13 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria SERVEO SERVICIOS S.A.U. (NIF A-80241789).



Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados".*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 566.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS PROYECTO DE "TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". EXPTE. CON/2022-243 (C/002/CON/2020-140 N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-243

Expediente inicial nº: C/002/CON/2020-140 N

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: PROYECTO DE "TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA", EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Interesado: CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, (EXTINTA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO)

Procedimiento: Aprobación de la Certificación Final

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/647, adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Contrato de: | OBRAS |
| - Procedimiento: | ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS |
| - Tramitación: | ORDINARIA. |
| - Tipo de licitación: | <i>De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a 210.771,28 € para los dos meses de duración del contrato, 174.191,14 € en concepto de principal y 36.580,14 € en concepto de IVA.</i> |
|
- <i>Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 174.191,14 €.</i> | |
| - Duración: | <i>El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.</i> |

Tercero.- Mediante Acuerdo nº 15/801, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2021 (con corrección de errores, conforme al acuerdo de la JGL del 19 de octubre de 2021), se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-140) a PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B-13434246), por un importe de 133.987,83 €, más la cantidad de 28.137,45 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DOS MESES, a contar desde la comprobación del replanteo, no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto, y con las siguientes condiciones y mejoras ofertadas por la mercantil:

“PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.: Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 23,08% (Veintitrés con cero ocho por ciento), ampliación de garantía: 3 años, estabilidad en el empleo: número de personas en plantilla con contrato indefinido dedicadas a tareas objeto del contrato son:

- *Jefe de obra: JOSÉ ANTONIO I.R.*
- *Encargado: ANTONIO T.S.*
- *Recurso preventivo: RICARDO S.R.“*

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 28 de octubre de 2021.



Quinto.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de noviembre de 2021, por la Dirección Facultativa (la Responsable del contrato) y el representante de la empresa contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación núm. 4 de las mismas, ejecutadas a fecha 30 de noviembre de 2022, resultante de la factura núm. F2022/316002, de 20 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., por un importe de 38.422,59 €, IVA incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa manifiesta en la certificación núm 4, concluye favorablemente en el abono de la misma.

Sexto.- En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato de 21 de diciembre de 2022, se indica: "El contrato administrativo de obras de fecha 28 de octubre de 2021 entre la mercantil PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles disponía un importe de 133.987,83 € más 28.137,45 € en concepto de IVA, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares PCAP y el de Prescripciones Técnicas.

- La presente certificación de fecha noviembre de 2022 es la número 4 y final de la obra, emitida por el contratista con la conformidad del Responsable del contrato.
- Una vez finalizadas las obras, se informa que la cuantía "que falta por ejecutar" de 58,68 euros que consta en la Certificación nº 4, no se va a ejecutar.
- En cumplimiento del art. 242.4.i de la LCSP, la Certificación final nº 4 recoge los excesos de mediciones en determinadas partidas que no suponen modificación del contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares PCAP no contemplaba MEJORAS.
- De conformidad con el art. 235 de la Ley de Contratos LCSP y, dado que el presupuesto base de licitación de la obra es inferior a 500.000 euros y no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, no procede Informe técnico de supervisión.
- Los "otros criterios valorables en cifras o porcentajes" establecidos en el PCAP, en concreto la ampliación de garantía de 1 a 3 años y la estabilidad en el empleo de los puestos de jefe de obra, encargado y recurso preventivo, han sido debidamente cumplidos.

La Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 4 final por importe de 38.422,59 euros (IVA incluido), al haberse realizado de conformidad por parte de la la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado."

Séptimo.- Obra en el expediente informe técnico de carácter aclaratorio de fecha 3 de Junio de 2023 sobre los siguientes extremos:

Incumplimiento del plazo de ejecución, existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 y firmantes de la Certificación".

Octavo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:



- Certificación nº 4 (FINAL), suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha.
- Informe técnico aclaratorio
- Factura nº F2022/3160002 de 20 de diciembre de 2022.
- Acta de recepción FINAL de la obra.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001277)
- Informe jurídico favorable a la aprobación de la certificación final del expediente de referencia.
- Copia del traslado a la Intervención Municipal de la comunicación de la recepción final, NO REALIZADA.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 (prorrogadas) del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

La certificación nº 4 (FINAL), NO HA SIDO TRASLADADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION CON CREDITO PARA EL EJERCICIO 2023 hasta el 6 de Junio de 2023. Por lo que desde este departamento se concluye que no ha sido tramitada dentro de los plazos establecidos en la LCSP.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías



previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27^a los abonos al contratista.

Quinta.- El artículo 243.1 de la LCSP dispone: "Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley."

La misma previsión se contiene en la Cláusula 37^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar la certificación núm. 4 Final de las obras del expediente de referencia, suscrita el 30 de noviembre de 2022, por la Dirección Facultativa (la Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B-13434246), por importe de 38.422,59 €, I.V.A. incluido (factura núm. F2022/316002, de 20 de diciembre de 2022), conforme a los informes técnicos de conformidad.

Segundo: Aprobar el reconocimiento (por importe de 38.422,59 €, I.V.A. incluido) de la obligación derivada de la factura núm. F2022/316002, de 20 de diciembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B-13434246).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



19/ 567.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 9/493 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE AGOSTO DE 2023, DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023-099 (C/018/CON/2020-024).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 9/493 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 29 de agosto de 2023, relativo a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de gestión del taller-escuela de danza Ciudad de Móstoles. Expte. C087/CON/2023-099, con la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por el Departamento de Contratación se han detectado en el acuerdo de referencia la existencia de errores materiales relativos a la numeración de la documentación contable las y cantidades consignadas como importe de la prórroga, que a continuación se describe:

1º) En el fundamento de hecho quinto de la propuesta:

donde dice: "RC 2/2023000001408 para el ejercicio 2023
RC FUTURO: 2/2023000001409 para el ejercicio 2024".

debe decir: "RC 2/2023000001593 para el ejercicio 2023
RC FUTURO: 2/2023000001594 para el ejercicio 2024".

2º) En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto primero:

donde dice: "por un importe total de 71.462,50 €, exenta de IVA".
debe decir: "por un importe total de 74.230,70 €, exenta de IVA"

3º) En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo:



donde dice: "Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 71.462,50 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Por lo que respecta al ejercicio 2023, corresponderá la cantidad de 21.438,75 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20230000001408).

Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 50.023,75 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto".

debe decir: "Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 74.230,70 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Por lo que respecta al ejercicio 2023, corresponderá la cantidad de 22.269,21 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20230000001593).

Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 51.961,49 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto".

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos en tanto: consisten en la transcripción cifras erróneas que pueden apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo; son claros y no requieren de interpretaciones jurídicas y no alteran el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, han de calificarse como materiales, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.



Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 9/493 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 29 de agosto de 2023, relativo a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C087/CON/2023-099, con la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L, en lo siguiente:

1º) En el fundamento de hecho quinto de la propuesta:

donde dice: "RC 2/2023000001408 para el ejercicio 2023
RC FUTURO: 2/2023000001409 para el ejercicio 2024".

debe decir: "RC 2/2023000001593 para el ejercicio 2023
RC FUTURO: 2/2023000001594 para el ejercicio 2024".

2º) En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto primero:

donde dice: "por un importe total de 71.462,50 €, exenta de IVA".
debe decir: "por un importe total de 74.230,70 €, exenta de IVA"

3º) En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo:

donde dice: "Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 71.462,50 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Por lo que respecta al ejercicio 2023, corresponderá la cantidad de 21.438,75 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001408).

Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 50.023,75 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto".

debe decir: "Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 74.230,70 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Por lo que respecta al ejercicio 2023, corresponderá la cantidad de 22.269,21 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001593).

Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 51.961,49 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto"



Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 568.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LOS PLIEGOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FERIA DE OTOÑO DE 2023”. EXPTE CO48/CON/2023-117.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LOS PLIEGOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERVICIO ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FERIA DE OTOÑO DE 2023 (Expediente C048/CON/2023-117), realizada por la mercantil EMILIVIA ESPECTACULOS S.L.*

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente Informe- Propuesta, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/502, adoptado en sesión celebrada el 31 de agosto de 2023, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato más arriba referenciado.

Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el último día para presentar proposiciones el 15 de septiembre de 2023.

Tercero.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, Registro General de Entrada de la Corporación, nº 47138, de fecha 12 de septiembre 2023, tuvo entrada el escrito de ■



[REDACTADO], en nombre y representación de la mercantil *EMILIVIA ESPECTACULOS S.L.*, en su calidad de interesada en el procedimiento de contratación, por el que se venía a interponer Recurso de Reposición contra "PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACION, Y CRITERIOS DE ADJUDICACION" [SIC]

En dicho escrito, no se solicitaba, la suspensión del procedimiento de contratación y el mismo no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, pero el fondo del recurso plantea las siguientes cuestiones relativas a la presentación de documentación, solvencia de las empresas de nueva creación y la elección de los criterios de adjudicación por parte del órgano de contratación, cuestión esta que constituye el objeto del presente informe, con independencia de la resolución que del Recurso de Reposición, propiamente dicho, pudiera dictarse, en su momento, por el Órgano de Contratación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- RESPECTO DE LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO. En el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se establece como regla general, salvo en los casos en que una disposición establezca lo contrario, el carácter no suspensivo de los recursos, lo cual, ha de ponerse, necesariamente, en relación con la presunción de legalidad de los actos administrativos, proclamada en el artículo 39.1 de la LPACAP y de la ejecutividad de los mismos actos, consagrada en el artículo 38 del mismo Texto Legal y fundamentada en la necesidad de dotar a las Administraciones Públicas de un instrumento para desarrollar con eficacia su actividad de servicio a los intereses generales.

Por lo que no procede la suspensión de la licitación por la presentación el recurso de reposición.

Segundo.- Dicho lo anterior y centrándonos en el concreto asunto que nos ocupa, la mercantil interesada, en su escrito de interposición del recurso de reposición contra los pliegos que rigen la contratación, realiza diferentes alegaciones que pasamos a analizar individualizada:

Respecto de la primera alegación, indica el licitador interesado:

"Se impugna por discrepancia, el requisito de la aportación de las cartas de compromiso que debe ir incluido junto a las proposiciones de los licitadores, ya que ello debe efectuarse en todo caso, una vez propuesto para adjudicación el licitador que haya obtenido mayor puntuación, que deberá aportar las cartas de compromiso con la acreditación de todos los medios a los que se haya comprometido a adscribir, conforme establece la LCSP "

El meritorio Pliego en su cláusula 10, indica de manera clara y concisa, cual es la FORMA de presentación de las proposiciones y su sustento legal, indicando lo siguiente:

"Dicha proposición deberá ser redactada en castellano, o traducida oficialmente, y constará de un SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.



Ayuntamiento de Méjico

Contendrá, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, conforme al ANEXO I del presente pliego.
- **DOCUMENTO DE COMPROMISO** de constituir una Unión Temporal de Empresas: *En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.*
- **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **DECLARACIÓN**, conforme al Anexo II concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación (a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP). En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.
También en el Anexo II deberán declarar explícitamente, en su caso, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL COMPROMISO DE ACTUACIÓN DE LAS FIGURAS DEL TOREO** ofertadas, así como una propuesta o Plan de Suplencias tanto para los toreros como para la ganadería.
- **OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**: en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, así como el resto de elementos de su oferta (criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13^a de este pliego) que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

La oferta se presentará conforme al modelo que se incorpora como ANEXO III y se acompañará de cuantos documentos se especifican en la cláusula 13^a que sean necesarios para la asignación de puntos a la oferta.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

La documentación del sobre o archivo electrónico único deberá ir firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.



Las circunstancias relativas a la ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante, el licitador deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.”

Respecto de la primera de las alegaciones vertidas en el recurso de reposición, indicar que el procedimiento de contratación seleccionado, tal y como se recoge en el artículo 159 LCSP, permite que la presentación de la documentación sea en SOBRE UNICO, y es en ese sobre donde se debe incluir todo aquello relativo a la tramitación de la licitación, declaraciones responsables y acreditación de los criterios de adjudicación, sin perjuicio evidentemente, que el licitador propuesto para la adjudicación deberá acreditar todos los extremos exigidos previamente a su adjudicación y formalización del contrato. Por lo que la configuración de la licitación en un SOBRE UNICO, impone que la presentación de la toda la documentación requerida debe ser incluida en ese sobre.

Respecto de la segunda alegación vertida en el recurso de reposición:

“Se impugna por disconformidad la exigencia de requisitos de solvencia, ya que ello no es exigible a las empresas de nueva creación, de conformidad con el art. 90.4, de la LCSP. Pues como concurre en esta recurrente, la misma está exenta por ser empresa de nueva creación y de una antigüedad inferior a cinco años, debiendo corregirse la mencionada exigencia.”

Cualquier empresa de nueva creación “ope legis” puede presentarse a las licitaciones conforme al referido precepto, y conforme con los requisitos del artículo 90.4 b) a i) de la LCSP.

A mayor abundamiento, y a la vista que el plazo preclusivo de presentación de ofertas espiraba el día 15 de septiembre de 2023, se ha remitido notificación a la empresa, vía mail, para indicar que la presentación del recurso no tenía efectos suspensivos.

Respecto de la tercera alegación vertida en el recurso de reposición:

“Del criterio de adjudicación acerca de los toreros, no se concreta debidamente acerca del tercer matador, en que consiste la popularidad para ser puntuado, pues ello crea dificultades e indefensión a los licitadores para preparar sus ofertas y los motivos en los que han de basarse los mismos para ofertar.”

La cláusula 13 del PCAP recurrida indica que:

a) “Oferta de un tercer diestro con prestigio: Hasta 30 puntos.

Se evaluará en este subapartado la inclusión de un tercer diestro con prestigio, la oferta deberá tener en cuenta el escalafón taurino de la Temporada 2023 publicado en la url: <https://www.mundotoro.com/escalafon-toreros>

<i>Escalafón del torero</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Del 1 al 20 del escalafón</i>	<i>30 Puntos</i>



<i>Del 21 al 40 del escalafón</i>	<i>20 Puntos</i>
<i>Del 41 al 60 del escalafón</i>	<i>10 Puntos</i>
<i>Del 61 en adelante del escalafón</i>	<i>0 Puntos</i>

Nada indica el criterio de adjudicación en relación con la referida “popularidad del tercer diestro”, sino que a mayor abundamiento, se objetiva el criterio en base al “escalafón” publicado en una web de reconocido prestigio del mundo del toro.

Los criterios de adjudicación parten de respetar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

Esto con la limitación de que los criterios de adjudicación que se seleccionen estén vinculados al objeto del contrato. Situación que queda totalmente justificada con la elección de un escalafón del mundo del toro.

Respecto de la última alegación:

“Se impugna por disconformidad puntuar con cero puntos a matadores que ocupen un determinado lugar en el puesto del escalafón, ya que con este criterio se restringe e impide que toreros que por diferentes circunstancias puedan gozar de gran popularidad, no sean ofertados por los licitadores al no puntuar, produciéndose una evidente discriminación a los mismos.”

Tal y como se establece en la cláusula 13, solo afectaría a aquellos diestros que se encontrara desde el puesto 61.

En el supuesto que nos encontramos ante un criterio que comparará ofertas sin vulnerar el principio de igualdad de trato todo ello unido a la discrecionalidad técnica, que viene definida por fijar unos criterios de adjudicación con los siguientes límites:

- *Han de estar directamente vinculados al objeto, las características y la naturaleza del contrato;*
- *Han de ser objetivos;*
- *Han de estar ponderados;*
- *Han de permitir evaluar el nivel de rendimiento y la relación calidad/precio de cada oferta.*

Situación que ha quedado acreditada en la elección de los mismos y en la preparación del contrato.

Tercero.- De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta, de una parte el principio general por el que se determina el carácter no suspensivo del recurso interpuesto y de otra la ausencia de circunstancia alguna, de las previstas en el artículo 117.2 de la LPACAP, que pudieran constituir excepción a dicho principio, se estima procedente continuar con la tramitación.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe



como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto.- El órgano de contratación competente para resolver sobre la solicitud de suspensión del acto de adjudicación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

"Primero: Desestimar RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LOS PLIEGOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERVICIO ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FERIA DE OTOÑO DE 2023 (Expediente C048/CON/2023-117), realizada por la mercantil EMILIVIA ESPECTACULOS S.L.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

21/ 569.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS, DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES, CUYO OBJETO SEA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES. EXPTE. SP019/SA/2023-073.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/SA/2023-073
Asunto: Propuesta de aprobación de las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2022 de la subvención concedida a las Asociaciones Socio Sanitarias, del Área de Sanidad y Mayores, cuyo objeto sea el BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES.
Interesado: ENTIDADES ASOCIACIONES SOCIO SANITARIA
Procedimiento: Convocatoria pública
Fecha de iniciación: 20 de febrero de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejala de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, referente a la aprobación de las cuentas justificativas correspondiente al ejercicio 2022, de la subvención concedida a las Asociaciones socio sanitarias cuyo objeto sea BIENESTAR PERSONAS MAYORES, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social le corresponde entre sus objetivos la promoción de las asociaciones cuyo objetivo sea promoción de la salud, redundando en el beneficio de los ciudadanos de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 12 de abril de 2022, las “Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias” fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 15/262, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 04 de mayo de 2022.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de agosto de 2022 y nº de acuerdo 16/684, aprueba tras subsanación de alegaciones las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 16 septiembre de 2022.

Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al bloque de BIENESTAR PERSONAS MAYORES, fue aprobada por Decreto resolución nº 3715/22, de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, con fecha 20 de octubre de 2022.

Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 25 de octubre de 2022 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.

Sexto: Con fecha 27 de diciembre de 2022 y nº de acuerdo 24/1178, se aprueba por Junta de Gobierno Local, la concesión del importe de subvenciones del Área de



Sanidad y mayores a entidades Socio –Sanitarias, cuyo objeto es BIENESTAR DE PERSONAS MAYORES, siendo los importes que se detallan a continuación:

ENTIDADES	GASTO PROYECTO	GASTO JUSTIFICADO	GASTO VALIDO	PERDIDA DERECHO	SUBV. CONCEDIDA
ASEPEMM	9.180,48€	9.180,48€	8.315,50€	-----	2.631,00€
CULTURAL Y DEPORTIVA	21.931,28€	21.931,28€	1.081,28€	672,72€	1.081,28€
VOLVER A EMPEZAR	6.839,26€	6.839,26€	6.827,75€	-----	4.625,00€
CULTURAL DE MAYORES	22.971,40€	22.971,40€	22.971,40€	-----	3.993,00€
TOTALES	60.922,42€	60.922,42€	39.195,93€	672,72€	12.330,28€

Séptimo: Que se adjunta informe técnico de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 30 de junio de 2023 y informe de la Técnica de Sanidad y Mayores de fecha 29 de agosto de 2023.

Octavo: Que las cuentas justificativas de las mencionadas asociaciones, ha sido presentada y registrada en el plazo establecido como se refleja en las Bases, (fecha límite el 31 de enero de 2023).

Noveno: Que la documentación que se aporta para la justificación se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Décimo: Que se adjuntan los correspondientes informes de la Intervención Municipal de fecha 27 de julio y 14 de septiembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de



2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2022 de las subvenciones concedidas a las Asociaciones socio sanitarias, del Área de Sanidad y Mayores cuyo objeto sea BIENESTAR DE PERSONAS MAYORES, en los importes que se detallan a continuación:

ENTIDADES	GASTO PROYECTO	GASTO JUSTIFICADO	GASTO VALIDO	PERDIDA DERECHO	SUBV. CONCEDIDA
ASEPEMM	9.180,48€	9.180,48€	8.315,50€	-----	2.631,00€
CULTURAL Y DEPORTIVA	21.931,28€	21.931,28€	1.081,28€	672,72€	1.081,28€
VOLVER A EMPEZAR	6.839,26€	6.839,26€	6.827,75€	-----	4.625,00€
CULTURAL DE MAYORES	22.971,40€	22.971,40€	22.971,40€	-----	3.993,00€
TOTALES	60.922,42€	60.922,42€	39.195,93€	672,72€	12.330,28€

Segundo: Aprobar perdida de derecho por importe de 672,72€, no justificada, correspondiente a la Asociación Senderismo de Personas Mayores.

Tercero: Reconocimiento y liquidación de la obligación por los importes detallados en el cuadro anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 45.2314.48905€.

Cuarto: Dar traslado a la D.G. de Contabilidad y Presupuesto, para la realización de los ajustes contables que procedan.

Quinto: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes



Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de septiembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de octubre de dos mil veintitrés.